

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA,
Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBERTO JOSE PALMEZANO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICADO: 44-378-4089-001-2023-00010-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C, se rechaza la presente demanda ejecutiva, promovida por el doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, obrando en su condición de apoderado judicial del señor **ALBERTO JOSE PALMEZANO RODRÍGUEZ** y en contra de **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, toda vez que el término se encuentra vencido y no fue subsanado el defecto que adolece la misma.

Por lo breve expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

- PRIMERO** Rechazar la demanda de plano, por las consideraciones anotadas en la parte motiva de este auto.
- SEGUNDO** Ordénese el desglose de los documentos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ